

CENTRO DE
FORMACIÓN
JUDICIAL



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

En Buenos Aires, a 18 de octubre de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Dr. Luis F. Lozano, en calidad de Presidente del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial (en adelante el CENTRO), con domicilio en Beruti 3345, 5º piso de ésta ciudad, en su representación.

De otra parte, el Sr. Dr. Víctor Moreno Catena, en calidad de Secretario General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (en adelante COMJIB) y en representación de ésta.

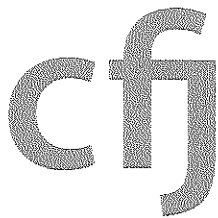
INTERVIENEN

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que cada uno ostenta, para el cumplimiento de los fines que les son propios a las Instituciones que respectivamente representan, en virtud de la Res. CACFJ Nº 01/2009 que designa las autoridades del Centro con fecha 9 de febrero de 2009, de una parte, y del Tratado Constitutivo de la COMJIB, de 7 de octubre de 1992, de otra.

EXPONEN

1. Que el CENTRO conforme la ley 31 tiene los siguientes objetivos: promover y dar apoyo a una adecuada preparación y formación de los/as aspirantes para el ejercicio de las tareas judiciales; impulsar la actualización y perfeccionamiento permanente de los integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público en ejercicio y desarrollar tareas complementarias de estudio, investigación y difusión, de apoyo a la función judicial.

2. Que la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos tiene por objeto, según el artículo 3º de su Estatuto, el estudio y promoción de formas de cooperación jurídica entre los Estados miembros, para lo que, entre otras acciones, elabora programas de cooperación y analiza sus resultados, formula recomendaciones a los Estados, promueve consultas a los países miembros sobre cuestiones de interés jurídico, designa comités de expertos y realiza como actividades



CENTRO DE
FORMACIÓN
JUDICIAL



que tienden a la realización de su objetivo, entre otras, acciones de capacitación, estudios jurídicos, reuniones de expertos.

3.- Constituye área de interés común de ambas instituciones lo concerniente a la promoción y modernización del sector Justicia, como instrumento para fomentar el desarrollo del área Iberoamericana.

ACUERDAN

PRIMERO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de la colaboración entre las partes intervinientes en el área de interés común.

SEGUNDO.- Para facilitar esta colaboración, las partes se comprometen a informarse mutuamente de las líneas de actuación identificadas como prioritarias en cada período, así como de las actividades a realizar.

TERCERO.- Las partes se comprometen a identificar anualmente la acción o acciones en las que pueda resultar de interés la colaboración de la otra parte, estableciéndose la forma concreta de colaboración que resulte más adecuada a la actividad específica de que se trate.

CUARTO.- Para la ejecución del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro miembros, dos por cada parte que lo suscriben, reuniéndose en forma presencial o virtual al menos una vez por cada período anual. Se designan como miembro titular por el CENTRO al Secretario Ejecutivo, Dr. Eduardo Molina Quiroga, y como suplente al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise; se designan por COMJIB como miembro titular a la Coordinadora General de COMJIB, Sra. Marisa Ramos, y como suplente a la Coordinadora de la Oficina Regional, Sra. Elena Domínguez.

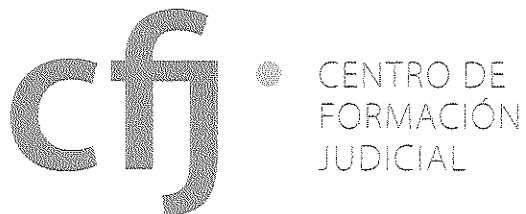
QUINTO.- El presente convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos para las partes. La participación en la financiación de las actividades, su contenido, designación de expertos, determinación de los destinatarios y demás aspectos técnicos o económicos de las mismas serán implementados a través de actas de coordinación específicas.

SEXTO.- Las actas de coordinación específicas darán lugar a un anexo al presente convenio, las que serán firmadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMO.- Las Partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

OCTAVO.- Para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio las Partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, relacionadas con los programas y actividades y cuya colaboración estimen de interés.

NOVENO.- La duración del convenio es de un año desde la firma del mismo, prorrogándose tácitamente si ninguna de las partes lo denunciara,



lo que comunicará a la otra con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de la vigencia.

DECIMO.- Las partes acuerdan resolver cualquier controversia que se presente entre ellas a través de negociación y buenos oficios.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, en el lugar y fecha señalados.

Por el CENTRO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis F. Lozano', enclosed within a large, hand-drawn oval.

Fdo.: Dr. Luis F. Lozano

Por la COMJIB

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Víctor Moreno Catena', written in a cursive style.

Fdo.: Dr. Víctor Moreno Catena